

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 29 de Septiembre de 1909.

NUMERO 95

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Par que de la Independencia, número 52.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Par que de la Independencia, número 52.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República.

FABIO ARBENZ.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.

Páginas.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 2 de Agosto de 1909.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Asuntos Varios

Resolución número 6 de 9 de Septiembre de 1909.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 47 de 1909, de 12 de Agosto, sobre expedición de un crédito extraordinario adicional al Presupuesto de la vigencia en curso, para el pago de una indemnización al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Mensajes especiales.
Carta de Naturaleza.
Carta de Naturaleza.
Carta de Naturaleza.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera.

Resolución número 874 de 15 de Septiembre de 1909.

Resolución número 875 de 15 de Septiembre de 1909.

Resolución número 876 de 15 de Septiembre de 1909.

Resolución número 877 de 15 de Septiembre de 1909.

Resolución número 878 de 15 de Septiembre de 1909.

Secretaría de Instrucción Pública.

Contrato número 2 de 14 de Septiembre de 1909.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 49 de 1909, de 25 de Agosto, por el cual se abren dos créditos al presupuesto de Gastos del bienio económico actual, con imputación al Departamento de Fomento.

Decreto número 50 de 1909, de 9 de Septiembre, por el cual se promueven varios cambios y se hace un nombramiento.

Decreto número 51 de 1909, de 13 de Septiembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del bienio actual, con imputación al Departamento de Fomento.

Resolución número 40 de 3 de Septiembre de 1909.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica y Resolución.

Certificado de registro de marca de fábrica, número 182.

Certificado de registro de marca de fábrica, número 181 Bis.

Contrato número 38 de 10 de Septiembre de 1909.

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Agosto de 1909.

Relación del valor de las Liquidaciones por derechos de introducción en la segunda quincena del mes de Agosto de 1909, en la Administración Provincial de Hacienda.

Informe del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, del día 5 de Septiembre de 1909.

Cuadro comparativo de las rentas colectadas en la Administración durante los meses de Agosto de 1908 y Agosto de 1909.

Visitaduría Fiscal de la República.

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la

oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el día 10 de Agosto de 1909.

Oficina de Registro.

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito durante el mes de Julio de 1909.

Provincia de Coclé.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Julio de 1909.

Poder Ejecutivo

Presidencia de la República

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 2 de Agosto de 1909.

En el Salón de sesiones del Consejo de Gobierno de la República de Panamá, a las 9 de la mañana del día 2 de Agosto de mil novecientos nueve; convocados por el Excmo. Presidente de la República y Presidente del Consejo de Gabinete, cada uno y todos los miembros de esta Honorable Corporación, para reunirse en Consejo, a la hora y día señalados, concurrieron el Excmo. Presidente, señor don J. D. de Obaldia y SS. los Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores, Hacienda y Tesoro, Instrucción Pública, y Fomento, que lo son, por su orden respectivo, don Ramón M. Valdés, don S. Lewis, don Carlos A. Mendoza, doctor don Eusebio A. Morales y don J. E. Lefevre. El Excmo. señor Presidente del Consejo declaró abierta la sesión y manifestó que la presente convocatoria había sido rogada por S. S. el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien presentaba un Mensaje especial al Gabinete, relacionado con el pago al Gobierno de los EE. UU. de América por el Gobierno de la República de Panamá, de la suma de *catorce mil dólares* (Doll. 14,000) por vía de indemnización, reclamada por el primero de los Gobiernos, en su carácter de parte actora, con motivo del incidente de los oficiales del buque de Guerra americano «Buffalo», de los marinos del «Columbia», de la misma armada.

Leído el Mensaje de S. S. el Secretario de Relaciones Exteriores, y considerada atentamente la juiciosa exposición que dicho documento contiene, el Consejo de Gabinete sustanció lo siguiente:

Vista la concluyente demanda que, con carácter definitivo, hace el Gobierno de los EE. UU. de América a la República de Panamá para el pago inaplazable de la suma de *catorce mil dólares* de indemnización:

Vista la obligación solemne contraída por el Gobierno de la República de Panamá con el Gobierno de los EE. UU. de América, de pagar el primero, y aceptar el segundo, la dicha suma de *catorce mil dólares* (Doll. 14,000), por una sola vez, y por toda indemnización, referente a los incidentes motivo del presente protocolo;

SE RESUELVE:

El Gobierno de la República de Panamá manda a pagar al Gobierno de

los EE. UU. de América, la suma de *catorce mil dólares* (Doll. 14,000) a cargo del Tesoro de la Nación, pago que se legalizará por medio de la votación de un Crédito Extraordinario, adicional, al Presupuesto de Gastos de la gestión económica en curso.

S. S. el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado, en su carácter de Secretario del Ramo, de dar cumplimiento y llenar las demás formalidades que la presente resolución demanda, conforme a lo resuelto por el Consejo.

Con lo cual, y aprobada unánimemente, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Gabinete.

En fe de lo cual se extiende la presente Acta que se firma por el Presidente del Consejo,

El Presidente de la República,

Presidente del Consejo,

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Asuntos Varios. Resolución Número Panamá, Septiembre 9 de 1909.

En el escrito que precede manifiesta el señor Alberto Mendoza que para asegurar su manejo como Agente Postal de la ciudad de Colón, prestó y fueron aceptadas como fianza casa de su propiedad situada en calle B., de esta ciudad, y la de señora madre, doña Josefa S. de Mendoza, ubicada en la calle 13 Oeste, según consta de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Número de este Circuito bajo los números 830, de 10 de Octubre y 9 de Diciembre de 1908, respectivamente.

Solicita ahora el señor Mendoza que se sustituya dicha fianza hipotecaria por la personal del señor Carlos Clement, a quien al efecto se le otorga el aval y se le reconoce probidad y abono y quien en prueba de que acepta el cargo suscribe memorial, de que se trata.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Según el Artículo 1.º del Capítulo 37 del Decreto Número 37, de Marzo del presente año, Orga-

amos de Correos y Telégra-
s los empleados de dichos
se manejen caudales de la
a asegurarán su manejo con
a prestada de conformidad
laciones de la Ley; y se
artículo 2.º de la Ley, las expre-
as podrán ser hipotecarias,
o personales.

posiciones de la ley á que
citados artículos son los
o Fiscal, según los cuales
1,421 las fianzas que pres-
ponsables del Erario na-
ben ser por todo el tiempo
nejo, debiendo constituirse
la ó prendaria (Artículo
o siendo admisible la perso-
uando se haga un nombra-
interinidad en cuyo caso
rae posesión al nombrado
responsabilidad personal de
es abonados, á satisfacción
ante, que se obliguen de
et in solidum entre sí y con
do (Artículo 1,428), siendo
que tal excepción sólo es
cuando la interinidad no
cuatro meses (Artículo
s el pasare ese tiempo de-
arse el manejo como en
de nombramiento en pro.

so que se contempla no se
nombramiento en interini-
consiguiente no es admisi-
a personal que se propone
ción de hipotecaria que es-
nte constituida, y aunque
pacho no le infunden mos-
conducta del señor Men-
bilidad y abono del señor
uien se presenta como fa-
en el deber de no acceder
do en acatamiento á las
osiciones de la ley.

puesto,
SE RESUELVE:

ede á lo solicitado por el
to Mendoza en el memo-
se deja hecho mérito.

e, comuníquese y publi-

a por el Excmo. Sr. Pre-
a República.

ario de Relaciones Exte-
rgado del Despacho de
Justicia,

S. LEWIS.

ria de Relaciones Exteriores

NUMERO 47 bis DE 1909,
2 DE AGOSTO),

ción de un crédito ex-
adicional al Presupue-
ncia en curso, para el
indemnización al Gobier-
nados Unidos de Norte
América.

dente de la República,

del Consejo de Gabinetes
de las facultades que se
le confieren;

DECRETA:

Vótase un crédito ex-
adicional al Presupue-
to de la vigencia económi-
ca 1910, por la suma de CA-
MBALDO (B. 14,000.00),
para ser en los respecti-
vos en las Dele-

TRACORDARIO ADICIO-
NAL.

de Relaciones Exteriores.
ordinarios—Indemni-
zaciones.

co. Para pagar la in-
clamada por el Gobier-
ados Unidos de Norte

América, y acordada por el Gobierno
de la República de Panamá, con mo-
tivo del incidente ocurrido á los ofi-
ciales del buque de Guerra de los Es-
tados Unidos, «Columbia», en el me-
de Julio de 1908, y el de los marinos
del buque de guerra, «Buffalo», de la
misma armada, en Septiembre de
1908, como se descompone:

Indemnización al marino muerto,
de la dotación del buque de guerra,
«Buffalo», B. 8,000.00

Indemnización al marino herido
Chieslik de la
misma nave..... 1,000.00

Indemnización á
los herederos del
marino Rand, del
buque de guerra
«Columbia», 5,000.00

14,000.00 B 14,000.00

Artículo 2º La presente suma será
pagada al Gobierno de los Estados
Unidos de América, por toda indem-
nización, en una sola vez, y en un so-
lo contado, á cargo del Tesoro de la
República, según convenio aceptado
por los Gobiernos de los dos países.

Artículo 3º El pago de esta indem-
nización se ordenará é imputará de
conformidad con la nomenclatura del
presente Crédito adicional, por la Se-
cretaría de Relaciones Exteriores.

Dése cuenta á la Asamblea Legis-
lativa, publíquese y ejecútese.

Dado en Panamá, á los dos días del
mes de Agosto de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte-
teriores,

S. LEWIS.

MENSAJE ESPECIAL

Excmo. Señor Presidente de la Repú-
blica y del Consejo de Gobierno, y
Honorables Secretarios de Estado
Miembros del Consejo de Gabinete.

Tengo el honor de traer una vez
más á vuestra ilustrada reminiscen-
cia, los hechos que están pendientes
en esta Secretaría—como asunto de
Estado—con motivo del incidente de
los oficiales del buque de Guerra de
los EE. UU. «Columbia», en el mes de
Junio de 1906; el de los marinos del
buque de guerra «Buffalo», de la mis-
ma armada, en Septiembre de 1908;
asuntos que han creado un expedien-
te de correspondencia cruzada entre
los Gobiernos americano y panameño;
expediente que ha sido objeto de de-
tendido estudio y consideración en dis-
tintas sesiones de nuestro Consejo de
Gabinete, el que, finalmente, ha lle-
gado á una conclusión, según lo de-
muestran las recientes comunicacio-
nes oficiales intercambiadas entre S.
E. el Ministro de los EE. UU. de A-
mérica, Honorable Herbert G.
Squier, actor, en nombre y represen-
tación de su ilustrado Gobierno, y la
Secretaría de Relaciones Exteriores,
en nombre y representación del Go-
bierno de la República de Panamá.
Las comunicaciones oficiales de que ha-
go mérito al elevaros este Mensaje,
son: la nota marcada con el número
235, de fecha 26 de Julio, que repro-
duce la última decisión del Gobierno
americano por la cual insiste (cable-
grama de 24 de Julio, expedido en
Washington á la I. P. M.) en que se
solucione el asunto del «Columbia» de
conformidad con instrucciones ante-
rior, y rehúsa el conocimiento y fa-
llo del asunto del «Buffalo» por la
Comisión Mixta, propuestos por Pa-
namá; la comunicación oficial número
238, de Julio 31, del mismo origen que
la número 235, y las comunicaciones
de la Secretaría á mi cargo, número
193 II, de 17 de Julio, y la número
206 II, de 30 de Julio, del año que
cursa, en correspondencia con las an-
teriores.

En la última de nuestras comunica-
ciones, el Gobierno de Panamá expu-

so al Gobierno Americano, por con-
ducto de S. E. el Ministro, que en
vista de las inquebrantables exigen-
cias postuladas por este Gobierno, y
reuniciendo á anteriores considera-
ciones, el Gobierno de Panamá se re-
suelve á llenar las formalidades que
le exige el Departamento de Estado
de los Estados Unidos, y al efecto,
ofrece ocho mil dólares como indem-
nización del marino muerto, y mil dó-
lares por el herido, pertenecientes
ambos á la dotación del «Buffalo»,
ya que la correspondiente á los ofi-
ciales del «Columbia» quedó señalada
en cinco mil dólares, según la repre-
sentación de S. E. el Ministro de los
Estados Unidos en Panamá.

El total, pues, de la indemnización
que de conformidad con lo que arro-
ja el protocolo de este enojoso nego-
ciado, se ha comprometido á pagar el
Gobierno de la República al Go-
bierno de los EE. UU. de América,
asciende á la suma líquida de Cató-
re Mil Dólares (Doll. 14,000.00).

Respetuosamente solicito del Ho-
norable Consejo de Gabinete que to-
mando debida nota de la exposición
que dejo hecha en este Mensaje, y de
la inaplazable obligación contraída
por el Gobierno de Panamá para el
pago inmediato al Gobierno de los
EE. UU. de la suma que ha sido liqui-
dada á cargo del Tesoro de la Repú-
blica, os sirváis aprobar la moción
que me permito hacer al efecto de
que se vote el Crédito Extraordinario
adicional al respectivo Presupuesto
de la vigencia en curso, para legali-
zar el pago de la indemnización exi-
gida.

Excmo. señor Presidente de la Repú-
blica y del Consejo de Gobierno, y
Honorables Secretarios de Estado,
Miembros de dicho Consejo.

S. LEWIS.

Panamá, Agosto 2 de 1909.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de
Panamá,

á todos los que las presentes vieren

SALUD!

Por cuanto el señor Luis González
ha solicitado del Poder Ejecutivo,
CARTA DE NATURALEZA en memorial
fechado el día 9 del presente mes,
dirigido á Su Señoría, el Secretario
de Estado en el Despacho de Relacio-
nes Exteriores, exponiendo ser natu-
ral de la República de Colombia, resi-
dente en el territorio de la República
de Panamá hace 24 años; soltero y
mayor de 38 años de edad; haber
tomado parte en el movimiento de
independencia el día 3 de Noviem-
bre de 1903; ser de profesión agri-
cultor y ejercer actualmente el cargo
de Agente de la Policía Nacional, y
que ha llenado la formalidad que exi-
ge la Constitución de la República
en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo
lo cual comprueba de manera satis-
factoria con el certificado expedido
por el señor Secretario del Concejo
Municipal del Distrito Capital con
fecha 2 de Septiembre del año en
curso.

Por tanto, en ejercicio de la atri-
bución que confiere al Presidente de
la República el Ordinal 12 del Ar-
tículo 73 de la Constitución Nacional
ha venido en expedir la presente
CARTA DE NATURALEZA al mencio-
nado señor Luis González, decla-
rándole panameño y como tal, suje-
to á los deberes y en el goce de los
derechos que le corresponden por la
Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sella-
da con el sello de la República y
refrendada por el Secretario de Es-
tado en el Despacho de Relaciones
Exteriores, en Panamá, á los trece
días del mes de Septiembre de mil
novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República
de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Daniel Alva-
rez, ha solicitado del Poder Eje-
cutivo, CARTA DE NATURALEZA en me-
morial fechado el día 9 del presente
mes, dirigido á su Señoría el Secre-
tario de Estado en el Despacho de Re-
laciones Exteriores, exponiendo ser
natural de la República de Colombia,
residente en el territorio de la Repú-
blica de Panamá hace nueve años;
soltero y mayor de 28 años de edad;
haber tomado parte en el movimi-
ento de independencia el día 3 de
Noviembre de 1903; y que ha llenado
la formalidad que exige la Consti-
tución de la República en el Ordinal
3º del Artículo 6º; todo lo cual
comprueba de manera satisfactoria
con el certificado expedido por el se-
ñor Secretario del Concejo Municipal
del Distrito Capital con fecha 9 de
Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atri-
bución que confiere al Presidente
de la República el Ordinal 12 del Ar-
tículo 73 de la Constitución Nacio-
nal, ha venido en expedir la presen-
te «CARTA DE NATURALEZA» al men-
cionado señor Daniel Alvarez, decla-
rándole panameño y como tal, suje-
to á los deberes y en el goce de
los derechos que le corresponden por
la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sella-
da con el sello de la República y re-
frendada por el Secretario de Estado
en el Despacho de Relaciones Exte-
riores, en Panamá, á los trece días
del mes de Septiembre de mil nove-
cientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de
Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Pedro A. Vivas
ha solicitado del Poder Ejecutivo,
CARTA DE NATURALEZA en memorial
fechado el día 6 del presente mes,
dirigido á su Señoría el Secre-
tario de Estado en el Despacho de Re-
laciones Exteriores, exponiendo ser na-
tural de la República de Colombia,
residente en el territorio la Repúbli-
ca de Panamá hace nueve años; sol-
tero y mayor de 24 años de edad;
haber tomado parte en el movimien-
to de independencia el día 3 de
Noviembre de 1903; ejercer actual-
mente el cargo de Agente de la Poli-
cía Nacional, y que ha llenado la for-
malidad que exige la Constitución de
la República en el Ordinal 3º del Ar-
tículo 6º; todo lo cual comprueba de
manera satisfactoria con el certifica-
do expedido por el señor Secretario
del Concejo Municipal del Distrito
Capital con fecha 31 de Agosto del
año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atri-
bución que confiere al Presidente de
la República el Ordinal 12 del Ar-
tículo 73 de la Constitución Nacional
ha venido en expedir la presente
CARTA DE NATURALEZA al menciona-
do señor Pedro A. Vivas declarán-
dole panameño y como tal, sujeto
á los deberes y en el goce de los
derechos que le corresponden por
la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Bernardo Rojas ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 9 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace quince años; mayor de 29 años de edad y casado con la señora Dominga pinillos, de nacionalidad colombiana; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 59; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 1º de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Bernardo Rojas, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los trece días

del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 874.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 874.—Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 39, dictada el día 2 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Antonio Rosanía, la suma de cinco balboas (B 5.00) como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consúl de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 875.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 875.—Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 40, dictada el día 3 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Alejandro Salomón, la suma de cinco balboas (B 5.00) como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consúl de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 876.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 876.—Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 41, dictada el día 3 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Frank Ullrich, la suma de veinte balboas (B 20.00) ó sea cuatro multas de cinco balboas (B 5.00) cada una que le fueron impuestas, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consúl de la República de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 877.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 877.—Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 42, dictada el día 3 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Tay Hing Chong, la suma de cinco balboas (B 5.00) como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consúl de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 878

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 878. Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 43, dictada el día 3 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Lam Hing, la suma de cinco balboas (B 5.00) como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consúl de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

CONTRATO NUMERO 2.

Los suscritos, á saber: Efraín Tejada U., Inspector de Instrucción Pública y Estadística de la Provincia de Colón, debidamente autorizado por S. S. el Secretario de Instrucción Pública, por medio del oficio número 143II, Sección Segunda, de 28 de Junio de este año, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra, Numa P. Macía, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º El Contratista se compromete á hacer los siguientes trabajos en la casa comenzada en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, por los padres de familia, para local de la Escuela pública:

a) Reparar el techo de paja, colocado sobre lo que vendrá á ser el cuerpo de la casa, hasta que quede en perfecto estado;

b) Ponerle el forro, el piso, las puertas y las ventanas de madera; hacerle un volado que llevará techo de zinc y colocar este techo;

c) Hacer un entrepiso que separe el salón de estudios del departamento que se destine para habitación del Maestro ó Maestra;

ch) Pintarla interiormente con dos manos de pintura de color plomizo—claro, y exteriormente con tres manos de pintura de color plomizo—oscuro; y

d) Hacer los demás trabajos que sean necesarios para dejarla concluida á satisfacción del Gobierno y en estado de ser ocupada.

2.º El Gobierno se compromete á pagar al Contratista, en la Administración de Hacienda de esta Provincia, la suma de B 200.00, así:

B 50.00 al comenzar los trabajos.

" 50.00 cuando haya hecho la mitad de la obra; y

" 100.00 cuando el Gobierno tome posesión de la casa en legal forma.

3.º El Gobierno se compromete á suministrar al Contratista, puestos en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, los materiales como la madera, la pintura, las bisagras, cerraduras, etc., de conformidad con el Presupuesto hecho por el Contratista y que figura adicionado á este contrato.

4.º El Contratista se compromete á comenzar los trabajos tan pronto este contrato sea aprobado por el Poder Ejecutivo; y concluidos, á más tardar, dentro de 45 días después. En caso de demora, pagará por cada día

una multa de B 2.50, que se efectiva en la Administración de Hacienda de esta Provincia.

5.º El Contratista presenta el fiador mancomunado y solidario, responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, al señor Francisco Carbonell, persona abonada y de este vecindario, que reúne los requisitos indispensables para serlo y en prueba de aceptación firma el contrato. La fianza se estipula en suma de B 100.00 que pagará el fiador por vía de multa, en caso de su fiado no cumplir con lo estipulado.

6.º Este contrato no tendrá valor sin la aprobación del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual se extiende y se dan dos ejemplares de un mismo tenor en Colón á los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

Efraín Tejada U.—Numa P. Macía

El fiador,

F. Carbonell

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 15 de Septiembre de 1909.

Aprobado.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORAL

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 49 DE

(DE 25 DE AGOSTO).

por el cual se abren dos créditos extraordinarios al Presupuesto de los dos bienio económico actual imputación al Departamento de Fomento.

El Presidente de la República

En vista de lo acordado por el Consejo de Gabinete en las sesiones celebradas por este Cuerpo Consultivo fechas 16 y 24 del mes de Agosto, y en uso de las atribuciones que se halla investido,

DECRETA:

Art. único. Abrease al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso dos créditos extraordinarios hasta por la suma de doce mil noventa y tres balboas con setenta y dos centésimos (B 12.193.72), computación al Departamento de Fomento, los cuales serán distribuidos en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPITULO 94.

Donaciones.

Art. 315. (Bis).—Suma que contribuye el Gobierno Nacional, yudará á la construcción del destinado á servir de Hospicio para los hijos de la capital de la República, cinco mil balboas.....B 5.000

CAPITULO 99.

Gastos varios.

Art. 339. Para atender al pago de la mitad de la suma gastada por la Comisión del Canal Istmico en los trabajos de delimitación de la Zona y el resto del territorio de la República, siete mil ciento noventa y tres balboas y setenta y dos centésimos.....B 7.193.72

B 12.386.72

CUADRO

de las Rentas colectadas en la Administración durante los meses de Agosto de 1908 y Agosto de 1909.

	1908	1909
	Agosto	Agosto
Así...	B. 20.158.20	B. 25.027.34
Exacción de licores.	17,760.02½	10,768.35
Alcos y Tabaco.	10,129.00	12,597.60
	387.50	215.50
		520.65
	323.60	371.80
	387.50	487.50
de Vapores.		44.10
Exacción de licores (Destilación)	3,893.00	4,387.50
Exacción de licores al por menor.	856.00	1,007.00
Exacción de Ganado mayor.	295.00	346.00
Exacción de Ganado menor.	1,418.40	1,914.85
Sellado y Timbre Nacional.	76.95	75.57½
Exacción de Registro.	336.45	403.18
Exacción de Cocos.		
Alcos y Semovientes.	408.50	183.05
Nacionales.	526.25	387.13½

Faros.	300.50	374.47½
Multas.		1,619.50
Casas de Cambio.	176.90	105.90
Introducción de Ganado.	1,080.00	80.00
Recargos.	179.55	
Derechos Consulares.	39.00	86.25
Moscabado y Miel.		47½
Impresiones Oficiales.		52.55
Tortugas.	24.25	50.50
Encomiendas Postales.	89.57½	202.47½
Explotación de Bosques.		359.92½
Venta de cuatro libros—Ley 19 de 1909.		4.00

B. 57,742.65 B. 71,069.27

Aumento en Agosto de 1909. B. 13,326.62

B. 71,069.27

El Administrador,

R. BERMÚDEZ.

Visitaduría Fiscal de la República

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

La practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

En la ciudad de Bocas del Toro, a las 8 a. m. del día 10 de Agosto de 1909, el Visitador Fiscal a la Administración Provincial de Hacienda el objeto de pasar la visita ordenada por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y encontrándose en dicha Oficina, el Administrador y los señores Pacifico Meléndez P y Arturo Prado B., se dió principio.

Por el Visitador se pidieron los libros y le fueron presentados los siguientes: Cuentas Corrientes, borrador de Caja, copiador del de Caja, de Venales, el de Exportación de Guineos, de Derecho de Registro, el de Resoluciones de lotes de baja mar, el de registro de libros de Hacienda, el de actas de remate, el de actas de visitas, el de los dos copiadore de oficio y 17 talonarios de recibos.

Tráfido a la vista el Libro de Caja, de él se anota que el 31 de Julio había una existencia de B. 600.26½ y las entradas de 1º a 9 de Agosto son de 10,117.60

Haciendo un total de B. 10,717.86½

El Administrador abrió sus Cajas, y el Visitador hizo el arqueo, dando este resultado:

En oro americano.	B. 215.00
En plata panameña.	5,775.40
En moneda fraccionaria de níkel.	72.60½
En documentos por legalizar.	4,654.86

Suma igual al Libro de Caja B. 10,717.86½

Teniendo a la vista el libro de Cuentas Corrientes y debidamente comprobado con el libro de Caja, resulta que los Ingresos de esta Administración de 1º de Enero a 31 de Julio próximo pasado han sido Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y un balboas con noventa y un centésimos [B. 143,491.91]. Comparado con los Ingresos de 1º de Enero a 31 de Julio de 1908, resulta un aumento de B. 33,951.32½, así:

IMPUESTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Activos por V. E. pasadas	3,939.055	223.91	640.435	967.26	450.00	59.51	105.395	6,385.565
Exacción de licores (destilación)	140.70	171.00	158.70	78.00	103.20	175.00	53.55	880.15
Exacción de licores al por menor.	996.00	1,045.05	1,057.60	992.95	1,062.30	1,084.00	1,574.50	7,812.35
Exacción de Ganado mayor.	226.20	225.80	451.60		225.80	451.60		1,581.00
Exacción de Ganado menor.	129.90	135.10	258.20		129.10	258.20		910.50
Sellado y Timbre Nacional.	501.25	443.95	842.20	349.00	519.30	582.85	507.55	3,746.10
Exacción de Registro.	72.90	84.915	61.725	94.92	36.635	67.11	23.00	441.165
Exacción de Registro.	15.50	2,345.11	2,238.17	2,070.54	2,872.23	3,063.64	3,285.44	16,490.62
Exacción de Registro.	242.08	731.815	483.35½	496.875	1,415.80	1,781.42	1,510.24	6,661.595
Exacción de Registro.	92.00	57.84	69.055	227.155	69.71	45.66	55.39	616.81
Exacción de Registro.	8,133.25	6,922.855	8,877.34	8,198.955	10,357.27½	10,332.525	7,108.635	60,540.83½
Exacción de Registro.	15.00	15.00	10.00	15.00	15.00	5.00	5.00	80.00
Exacción de Registro.	1,780.15	2,179.31	2,662.26	4,216.415	1,913.075	4,435.26	1,864.135	19,050.605
Exacción de Registro.	76.41	136.19	114.64	31.55	279.54	128.32	143.84	910.69
Exacción de Registro.	90.45	30.00	68.25	197.01		589.725	76.71	1,082.145
Exacción de Registro.	414.75	1,425.32½	1,681.50	1,649.65	2,586.75	1,577.95	2,511.05	11,846.975
Exacción de Registro.	181.40	52.93	325.78	137.08	52.94	180.68	52.36	943.16
Exacción de Registro.	100.00	137.50	50.00	137.50	150.00	50.00	150.00	775.00
Exacción de Registro.			193.20	820.00		54.28	25.35	1,092.83
Exacción de Registro.			375.00	295.00	412.50	288.32	213.315	1,584.135
Exacción de Registro.						37.35		37.35
Exacción de Registro.						1.975	7.83	9.805
Exacción de Registro.						5.00		30.00
Exacción de Registro.						10.49	2.00	12.49
Totales de Ingresos de 1909	17,096.995	16,963.59	20,639.21	20,974.86	22,686.59	25,855.375	19,275.29	143,491.91
Ingresos en 1908.	16,251.72	13,994.42	14,956.25	14,237.97½	17,682.185	14,864.98	17,553.055	109,540.585
Aumento en 1909	845.275	2,969.17	5,682.96	6,736.885	5,004.405	10,990.395	1,722.235	33,951.325
Sumas iguales a 1909	17,096.995	16,963.59	20,639.21	20,974.86	22,686.59	25,855.375	19,275.29	143,491.91

RESUMEN.

INGRESOS.

Existencia en Caja el día 1º de Enero de 1909.....	B. 2,476.133
Entradas de 1º de Enero a 31 de Julio.....	148,491.91
Suman.....	B. 145,967.041

EGRESOS.

Pagado en esta Oficina de 1º de Enero a 31 Julio, por servicios de 1908 a 1909.....	B. 100,823.784
Remesas a la Tesorería General.....	44,544.00
Existencia en Caja el día 31 de Julio.....	600.26
Suma igual a los Ingresos.....	B. 145,967.041

El señor Administrador entregó las Especies Venales al señor Visitador para que las contara y resultó de acuerdo con su libro de altas y bajas y de dicho libro se hizo el extracto siguiente:

Papel Sellado.

Timbre Nacional.

1ª clase 2ª clase 3ª clase 4ª clase. 1ª clase 2ª clase 3ª clase 4ª clase

Recibido de su anterior.....	627.	17.	88.	190.	53.		
Recibido de la Tesorería General.....	7,924.	3,639.	1,262.	285.	2,000.	2,000.	3,000.
Pasan.....	7,924.	3,356.	1,439.	373.	2,190.	2,000.	3,000.

Oficinas de Registro

Provincia de Colón

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados y de las Oficinas de Registro de las Provincias de Panamá y Colón.

LIBRO 1º

Número 49. Julio 7. El señor Horacio C. Stevenson vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad en el patio del muelle de la "Pacific Mail Company" al señor Ricardo C. Stevenson, por la suma de mil cuatrocientos balboas (B. 1,400.00).

Número 50. Julio 10. Juan Perneit vende dos casas que tiene en esta ciudad a Lucinda Mack en \$1,000.00.

Número 51. Julio 12. Título de propiedad de una casa de madera y techo de zinc, de un piso, situada en la ciudad de Colón. El valor de dicha casa es de tres mil balboas (B. 3,000.00).

Número 52. Julio 12. Propiedad de una casa de madera y techo de zinc, situada en la ciudad de Colón. El valor de dicha casa es de tres mil balboas (B. 3,000.00).

Número 53. Julio 16. El señor Eugenio Aronat vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 676 al señor Luis F. Estenoz, por la suma de B. 250.00.

Número 54. Julio 24. El señor Samuel Brown vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 1,394

a la señora Anastasia Murillo por la suma de mil quinientos pesos (\$1,500.00) moneda de plata panameña.

Número 55. Julio 38. Contrato de compraventa de una cantina y enseres de barbería celebrado entre Canavaggio Pascual y Toussaint Santi.

Número 56. Julio 30. El señor doctor James C. Kellogg, traspasa al señor Fray Robinson los derechos de propiedad sobre la obra literaria titulada "Panamá Patchwork" que adquirió el señor James Stanley Gilbert como autor de ella.

LIBRO 1º DUPLICADO

Número 8. Junio 21. El Gobierno Nacional conviene en renovar el contrato de arrendamiento del lote número 640, al señor Uri S. Winkham por el término de quince años, y a razón de \$61.00 anuales.

Número 9. Julio 22. El Gobierno Nacional conviene en renovar el contrato de arrendamiento del lote número 1,277 al señor Mariano Sosa C. a razón de B. 25.00 anuales por el término de 15 años.

Número 10. Julio 24. El señor Ricardo Hernández presta fianza hipotecaria sobre una casa de su propiedad (tercera parte) y de los señores Antonio B. Monteverde y Teodoro L. Salas ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 677 y una casa de terreno número 678 y una casa de terreno número 679 para responder de su manejo como Administrador de Hacienda de esta Provincia.

Número 11. Julio 26. El Gobierno Nacional conviene en renovar el contrato de arrendamiento del lote de terreno número 1261 al señor Ro-

Vienen..... 7,924 3,356 1,439 373 2,190 2,000 3,000

Remitidas a la Tesorería General..... 924 639 62 85

Quedan..... 7,000 2,697 1,377 288 2,190 2,000 3,000

Vendidas..... 4,639 421 377 26 1,347 454 1,367

Existencia en 31 de Julio de 1909..... 2,301 2,276 1,000 262 843 1,546 1,133

Preguntado al Administrador cuántos alambiques hay en la Provincia y cuántos funcionan contestó: que en la Provincia hay seis alambiques,clusive uno del señor Pedro Segond que fue sorprendido destilando clausivamente y funcionan en la actualidad dos; uno del señor Nicolás B. en el Distrito de Chiriquí Grande y otro de la mortuoria de Victor George en el Distrito de Bastimentos. Preguntado qué medidas ha tomado para evitar el fraude contestó: que hace que depositen en las Alcaldías los caudales de los aparatos tan pronto termina la licencia. El Visitador opinó: además de esa medida el Celador de las Rentas debe sellar las hornallas.

El Visitador se complace en hacer constar que todos los libros de esta Oficina están bien llevados, con limpieza y sin enmendaduras.

Se dió por terminada la visita firmándose la presente diligencia en los ejemplares.

El Visitador Fiscal,

C. CLAMMENT

El Administrador Provincial de Hacienda,

P. ARLENDIA P.

El Liquidador,

ARTURO PRADO B.

mano Emiliani por el término de 15 años a razón de B. 50.00 anuales.

TOMO 3º DEL LIBRO 2º

Número 108. Julio 10. El señor Feliciano G. Villalobos C. reconoce como hija natural a la menor Susana Domitila, habida con la señora María M. Soto.

Número 109. Julio 8. Los asiáticos Wang San, Wong Sing y Wang Hee, constituyen una sociedad colectiva de comercio que girará en esta plaza bajo el nombre de Lam Hing & Compañía.

Número 110. Julio 7. El señor doctor Oscar Terán, con consentimiento de los socios señores José H. Stilson, Romano Emiliani y M. A. de León, se separa del seno de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Stilson, Emiliani y Compañía.

Número 111. Julio 5. El señor Siegrida Müller confiere poder general al señor Julius Morxen.

Número 112. Julio 2. El señor Frank Basil Fearon, en su carácter de apoderado general de la International Banking Corporation, nombra apoderado sustituto de dicha Corporación al señor René Georges Castel.

Número 113. Julio 13. El señor Carlos Bean confiere poder general al señor Lucas Daniel Alvarado, vecino de Limón, República de Costa Rica.

Número 114. Julio 15. Los señores Joseph Dabah, Selim Grazi y Elie Fassy, constituyen una sociedad regular colectiva de comercio que girará en esta plaza bajo la razón social de Grazi, Dabah y Fassy con un

capital de \$7,000.00 plata panameña.

Número 115. Julio 17. La Compañía del Ferrocarril de Panamá, en arrendamiento a la Central South American Telegraph Company el lote de terreno marcado con letra L por la suma de \$50.00 americano por cada trimestre y el término de quince años.

Número 116. Julio 20. La Compañía del Ferrocarril de Panamá, medio de su Gerente Central de arrendamiento a la señora Hilda y de Valeriano el lote de terreno 131 por el término de quince años a razón de \$73.50 oro americano trimestres adelantados.

Número 117. Julio 22. El señor Miguel A. de León confiere poder especial al señor Isaac L. Toledo.

Número 118. Julio 22. El señor Jean Toussaint Santi, sustituye al señor Nicolás Joly G., vecino de esta ciudad, el poder general que fue conferido por la Sociedad de seguros denominada Garantie Nationale.

Número 119. Julio 23. El señor Jean Toussaint Santi confiere poder general al señor Nicolás Joly G. vecino de esta ciudad.

Número 120. Julio 24. La señora Sanitorio Giovanna, confiere poder general al señor C. A. Pineda J.

Número 121. Julio 27. Los señores Jacobo L. Salas, Pascual Canav y Robert Wilcox, este como apoderado de Antonio B. Monteverde, dan arrendamiento a los señores Hermann & Eleta, una casa de madera ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 309, cuyo arrendamiento comenzará desde el Abril de 1910 y terminará el Marzo de 1913, por la suma de B. 400.00 mensuales.

132. Julio 23. El señor ca confiere poder especial de la Paz Sumasa.

123. Julio 23. Los señores Toladano, Ricardo Beran C. Marcelli, Miguel de o P. Robert Wilcox y Pérez, constituyen una solar colectiva de comercio, en esta plaza, bajo la rale Elouaterio Pérez y Comal capital de B 3,000.00.

124. Julio 30. El señor anti confiere en su propio como Agente 6 apoderado la Compañía "La Garante", poder general al docerán.

125. Julio 30. Los accio- Sociedad Bravo, Brin, Company declaran disuel- ada la expresada socie

MENTOS PRIVADOS.

78. Julio 7. El señor An- rie Jaén da en venta 2 ocalia C. de Rodríguez es por la suma de dos (\$ 200.00) plata pana-

79. Julio 8. Quer espe- ncial el señor Robert or M. A. de León.

Julio 9. J. A. Tho- ens derechos nte tione miento privado, por la ro mil pesos (\$ 4,000.00) debe J. M. Arzons, y el Gregorio se compromete ctivo el pago de dicha presentar a J. A. Tho- gobierno de S. M. B. en

Julio 24. El señor reconoce a su hijo Chum

Julio 24. El señor a señora Lam Aquilón del niño Chum S. Hiza.

Julio 26. Certificado usta que el señor Jhon eforta Laura Demerca- on por el lazo matrimo-

Julio 23. José Yap or H. A. Ralú un esta- le comercio por la su- 00 plata panameña.

Julio 31. El señor dano, da en arrenda- to baja de su casa, al o J. Viberi, por el tér- o años, contados desde e de Abril del año de os diez.

LIBRO 30

oberto Yung, por me- oderado constituyo li- a casa de su propiedad, esta ciudad sobre el número 1189, a favor o L. Toladano, por la 00.00 oro americano.

de 1900.

de

DE LA C. GRIMALDO.

Provincia de Coclé

RELACION

de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé durante el mes de Julio de 1902.

LIBRO NUMERO PRIMERO.

Número 55. Julio 2. Marcos Robles hace protocolizar el testimonio de una escritura de permuta celebrada entre Francisco de Victoria y el señor Fernando Robles, en Julio de 1892, de un potrero sito en la margen izquierda del río Santa María, por una casa de Robles ubicada en la plaza de Aguadulce.

Número 56. Julio 4. Jesús M. Almillálegui vende un terreno en Antón a Cristóbal Jaén, por B. 300.00.

Número 57. Julio 5. Juan Bautista Urrutia A. vendió al Presbítero Doctor Don Fabio Urrutia A. un potrero, en el Distrito de Natá, por B. 5,950.00.

Número 58. Julio 5. Benedito Urrutia O. vendió al Presbítero Doctor Don Fabio Urrutia O., un potrero en Natá, por B. 5,500.00.

Número 59. Julio 8. Condeario López y Gregorio Graef deslindan y dividen un potrero denominado «Valdés», sito en El Caimo, Distrito de Natá.

Número 60. Julio 8. Condeario López y Gregorio Graef deslindan y dividen un potrero, denominado «Valdés», situado en el Distrito de Natá.

Número 61. Julio 8. El Doctor Estilano Ponce J. vendió una casa en Antón, a Simón Ortega, por B. 500.00.

Número 62. Julio 8. Ludovino Bernal R. vendió una casa en Antón, a Simón Ortega, por B. 400.00.

Número 63. Julio 8. Simón Ortega vendió una casa en Antón, a José Angel Bernal, por B. 600.00.

Número 64. Julio 8. Julio Aguilera V. vendió el potrero «Ciénaga Vieja», denominado ahora «Santa Rosa», en el Distrito de Antón, a la señora Juana B. de Ponce, en B. 725.00.

Número 65. Julio 10. Medardo Vargas vendió a Alejandro Arce T. una finca agrícola, en Las Nieves, del Municipio de Antón en B. 50.00.

Número 66. Julio 11. Juana B. de Ponce vendió la finca agrícola denominada «San Lázaro», en Las Nieves, del Municipio de Antón, al chino Luis Von Chong, en B. 450.00.

Número 67. Julio 12. José Angel Bernal vendió una finca «El Boquerón», hoy denominado «Las rascuas» situada en el lugar «La ralla», del Municipio de Antón, a Simón Ortega y Eduardo Aguilar, por B. 600.00.

Número 68. Julio 12. Bruno Araúz vendió una finca cultivada de cañas en el lugar «La ralla», del Municipio de Antón, a Eduardo Aguilera, en B. 300.00.

Número 69. Julio 13. Sebastián Ponce A. vendió un monte cercado, en Antón, al Doctor Estilano Ponce J. en B. 250.00.

Número 70. Julio 14. Rosendo García vendió a Alejandro Arce T. una finca en Antón, sembrada de cañas, en B. 50.00.

Número 71. Julio 15. Natalio S. Hill, en representación del concurrido del chino Yui Chong, vendió un cerco de sabana, en las márgenes de la quebrada de porri de Aguadulce, a los señores Bonadetti Hermanos, en B. 80.00.

Número 72. Julio 17. Cristóbal Jaén titula una casa en Antón, que construyó a sus expensas.

Número 73. Julio 17. Carmen Cerezo, varón, vendió al señor Alfredo Patiño una casa en la calle de La Cruz, del pueblo de Antón, en B. 100.00.

Número 74. Julio 18. Juan Vialto Castillo vendió una casa en Antón, a Demetrio Bernal, por B. 75.00.

Número 75. Julio 18. José Dolores Bernal vendió una parte a fracción de su potrero denominado «El Globo», sito en Antón, al chino Luis Von Chong, por B. 100.00.

Número 76. Julio 18. José Dolores Bernal, vendió un lote de terreno en los ejidos del pueblo de Antón, a José Chong, en B. 50.00.

Número 77. Julio 20. Santiago González vendió una finca de monte de una fanega de terreno con árboles frutales, 11 palmas de cocos, 55 palos de café, a Eusebio Valdés, en la suma de B. 10.00 y una bestia, situado en montes de Penonomé.

Número 78. Julio 21. El Presbítero Doctor Don Fabio Urrutia O. hace protocolizar el título de poseedor usufructuario de un lote de terreno en Natá denominado «El Carmen», como de veinte hectáreas, en el sitio de Chaurubé.

Número 79. Julio 23. Tomás Camargo vendió a Rafael Marco Quiroz A. una finca agrícola llamada «La Puente», en las márgenes del río Coclé, Municipio de Penonomé, en B. 250.00.

Número 80. Julio 23. Martín y Natividad Sánchez vendieron una casa bohío, en Antón, a Manuela Espinosa, en B. 14.00.

Número 81. Julio 24. Carlos Zachrisson protocoliza el título de poseedor usufructuario de la finca agrícola «La Colina», ubicada en Aguadulce, y para el efecto del Registro la estima en B. 500.00.

Número 82. Julio 26. José Dolores Bernal vendió otra parte de su potrero denominado «El Globo», ubicado en Antón, a Julio Aguilera V., en B. 112.00.

Número 83. Julio 28. Próspero Lombardo vendió una casa en el Corregimiento de porri de Aguadulce, a la señora Encarnación Grimaldo v^a de Jaén, en B. 500.00.

Número 84. Julio 30. Manuela Arias vendió una casa en el Corregimiento de Río Grande, a Josefa Herrera, en B. 30.00.

Número 85. Julia Fernández de pirón vendió a la señorita perseverancia Vega los mismos bienes muebles y raíces ubicados en Penonomé, Natá y Panamá, que el 10 de Febrero de este año, ésta le vendió a aquélla por la misma suma de B. 7,500.00.

LIBRO NUMERO SEGUNDO.

Número 17. Julio 3. Protocolización, por segunda vez, de dos recibos, uno por \$ 2,100.00 y el otro por \$ 7,100.00, expedidos por la señora Francisca de Victoria, a favor de Don Fernando Robles.

Número 18. Julio 7. Josefa Vega de Oberto y su esposo Clemente Oberto T., confieren poder especial al señor Julio Quijano, para vender una casa en Panamá.

Número 19. Julio 7. Manuel Grimaldo y Adela Jara protocolizan el acta de matrimonio católico y legítimo a sus hijos habidos antes, llamados Hermelinda, Aura Olima y Hortensia.

Número 20. Julio 11. Ismael Ponce y Eloisa Morales, vecinos de Antón, reconocen por sus hijos naturales a Medardo Emilio y a Ismael Rubén Ponce.

Número 21. Julio 23. El Doctor Manuel Rojas, natural de Antioquia, vecino de Aguadulce, confiere poder a su señora madre Petronila Medina de Rojas, vecina de Medellín, para que venda al señor Juan Francisco Andía la acción y derecho que la corresponde a pueda corresponderle en un finca territorial.

LIBRO NUMERO TERCERO.

Número 3. Julio 1. Manuel de Jesús Grimaldo Conto constituye hipoteca de su fundo rústico «Las Termópilas», situado en Penonomé, a favor del Banco Hipotecario y Prendario de la República en garantía de B. 3,000.00.

Número 4. Julio 21. Simón Ortega, vecino de Antón, constituye hipoteca de sus fincas agrícolas denominadas «El Vajón», «La Providencia» y «El Boquerón» [Las Pascuas] a favor del Banco Hipotecario y Prendario de la República en garantía de B. 2,500.00.

Número 5. Julio 21. Nicanor Castillo, vecino de Aguadulce, hipoteca su fundo rústico denominado «La Habana», ubicado en el Distrito de Natá, a favor del Banco Hipotecario y Prendario de la República, en garantía de B. 2,500.00.

SEGUNDO DUPLICADO.

Número 5. Julio 3. El Banco Hipotecario y Prendario de la República, prestó a interés y bajo hipoteca al señor Manuel de Jesús G. Conto, B. 3,000.00.

Número 6. Julio 20. El Banco Hipotecario y Prendario de la República, prestó a interés y bajo hipoteca a Simón Ortega, vecino de Antón, B. 2,500.00.

Número 7. Julio 21. El Banco Hipotecario y Prendario de la República, prestó a Nicanor Castillo, vecino de Aguadulce, a interés y bajo hipoteca, B. 2,500.00.

LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS.

Número 16. Julio 14. Hijaela de la señora Cristina del Carmen (sic).

Sucesión de Marcos Pinzón (sic).

Julio 14. Hijaela de Rita Virgini (sic).

Número 17. Julio 14. Hijaela de Sebastián Augusto (sic).

Número 18. Julio 14. [Se duplicó la inscripción.]

Número 19. Julio 14. Hijaela de Juan Banatista Pinzón \$ 160.00.

Número 20. Julio 14. Hijaela de Próspero A. Justo Pinzón \$ 160.00.

Número 21. Julio 14. Hijaela de Bolívar Antonio \$ 160.00.

Número 22. Julio 15. Porción conyugal de la cónyuges sobreviviente Cristina R. de Pinzón—cláusula 3^a y última del testamento—\$ 960.00.

Penonomé, Agosto 3 de 1909.

El Registrador.

JUSTO CONTE.

Tipografía Moderna—Panamá.